

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA  
UNIDAD DE COQUIMBO  
77325767157**

**CATERINA TERESA SIMONCELLI FRACCHIA**  
[REDACTED]  
**AVDA PEDRO NOLASCO VIDELA #109A COQUIMBO,  
COQUIMBO  
VENTA DE PLANTAS Y ARTICULOS ARTESANALES**

**AUTORIZA TRIBUTACION SIMPLIFICADA DEL IVA,  
ARTICULO 29°, D.L.825/74.**

**COQUIMBO, 15/07/2025**

**RES. EX. N° 77325136509 /**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** Su presentación formulada por petición administrativa Folio 732767157 de fecha 02.07.2025, presentada por la contribuyente ya individualizada, por medio de la cual solicita acogerse a TRIBUTACION SIMPLIFICADA DEL I.V.A., para su negocio de VENTA DE PLANTAS Y ARTICULOS ARTESANALES, actividad que realizará en AVDA. PEDRO NOLASCO VIDELA N° 109-A de la comuna de Coquimbo.

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el Art. 6, Letra B), N°5 del Código Tributario, y

Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional y, además, cumple los requisitos y exigencias señaladas en el N°4 de la Resolución Ex N°2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial del 20.10.1986.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO

- 1.- FIJASE, Debito Fiscal en cuota fija mensual de 0,6 Unidad(es) Tributaria(s) Mensual(es), conforme al sistema que se indica en esta resolución, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
- 2.- Con lo señalado en el N° 4.3 de la Resolución Exenta N°2301 de 1986, disponible en nuestra página web [www.sii.cl](http://www.sii.cl), opción Legislación, Normativa y Jurisprudencia.
- 3.- Declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado que comprenderán cuatro períodos tributarios, desde enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre; y los impuestos que correspondan se pagarán entre 01 y 12 de los meses de ABRIL, JULIO, OCTUBRE Y ENERO del año siguiente.
- 4.- Disponer y conservar, para utilizar el crédito fiscal, las facturas recibidas por las compras de cada mes cuyo impuesto se rebajará de la cuota fija mensual (Débito Fiscal).
- 5.- Deberá mantener a la vista del público, en lugar destacado, el cartel proporcionado por el Servicio de Impuestos Internos, que lo acredite como Pequeño Contribuyente de I.V.A.
- 6.- Operar con el registro de Compras y Ventas electrónico, confeccionado por el Servicio de Impuestos Internos, según lo instruido en Resolución Exenta N°61 del 12.07.2017.
7. La contribuyente, queda acogida al sistema de tributación simplificada y eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios a contar de Julio 2025, realizando el primer pago en el mes de Octubre 2025, correspondiente al período de JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2025. Recuerde que sólo puede utilizar los créditos fiscales generados por las compras a partir de JULIO 2025.
- 8.- Esta resolución se mantendrá vigente mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señaladas en la Resolución Ex. N°2.301 de 1986.

9.- El incumplimiento de cualquiera de ellos, producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de sanciones que fueren precedentes.

10.- Se remite copia de la presente resolución y cartel de exención de emitir boletas por encontrarse acogido a Resolución N°36 de 1977, las cuales deberá mantener a la vista del público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

RGS/CAD/MBG/prz

- Expediente Unidad

- Ley de Transparencia

- Anotación 73

SRA. CATERINA TERESA SIMONCELLI FRACCHIA

AVDA PEDRO NOLASCO VIDELA 109-A

COQUIMBO